



MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DE CORRIENTES

ORDENANZA N°4/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 03/2008 de fecha 07 de Julio de 2008, ordenanza 10/2025 sus modificatorias y las Normas vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se aprobó la Legislación Fiscal y Tarifaria que rige en la jurisdicción del Municipio de Pueblo Libertador.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Municipal intervenir como Facultad exclusiva y excluyente en el tratamiento de esta materia.-

Que, consideramos necesaria la actualización de los artículos referidos de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria.-

Que, asimismo se deben agregar CANON rubro carnicerías rurales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ART. 1º)- MODIFIQUESE el artículo N°18 inciso A1, agréguese inciso A2, agréguese inciso C y retírese el inciso C del artículo N° 19 de la tarifaria, los montos a cobrarse en los conceptos tal como figura en el anexo I que forma parte de la presente.-

ART. 2º)- GIRAR copia de la presente al DEM, a la Dirección de Comercio y a la Secretaria Contable, para su conocimiento y demás efectos.-

ART. 4º)- PUBLICAR, dar al RM y archivar.-

PUEBLO LIBERTADOR, CORRIENTES 25 DE MARZO DE 2026

SCHILZ LUCAS
DIRECTOR de COMERCIO
MUNICIPALIDAD LIBERTADOR

W. Schilz

Silvia Herrera
SILVIA F. HERRERA
SECRETARIA
H.C.D. LIBERTADOR Ctes.

MILIO NORBERTO RUBEN
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD LIBERTADOR
PCA. DE CORRIENTES

Milio Norberto Ruben



Fernando Ariel Schweizer
FERNANDO ARIEL SCHWEIZER
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD de LIBERTADOR
PROVINCIA de CORRIENTES

Jose Mauro Grunevalt
JOSE MAURO GRUNEVALT
VICE INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de LIBERTADOR
Provincia de Corrientes

ANEXO 1-

CAPITULO OCTAVO: TASAS DE INSPECCIÓN E HIGIENE.

ART: 18) modifíquese por los derechos a faena y frio de cámaras frigoríficas del matadero municipal se abonaran anticipadamente los siguientes importes.

Parte Especial de la Ordenanza Fiscal, se abonará un importe fijo a cobrar canon mensual derecho a faena carnicerías rurales.

A-1) derecho a faena carnicerías planta urbana

Por res faenada de carne bovina, caprina, porcina y ovinas.	1,50% valor de corte de carne.
---	--------------------------------

A-2) derecho a faena a carnicerías rurales.

ACTIVIDAD	MONTO MENSUAL
SERVICIO FAENA CARNICERIAS RURALES DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR	\$100.000 por carnicerías habilitada

SILVIA T. HERRERA
SECRETARIA
H.C.D. LIBERTADOR Ctes.



JOSE MAURO GRUNEVALT
VICE INTENDENTE
MUNICIPALIDAD de LIBERTADOR
Provincia de Corrientes